

Derecho Animal

Un punto de inflexión en la Justicia Argentina

Cordenons, Gimena

Introducción

Es la primera vez en la historia del derecho argentino que una abogada representa a un animal en juicio. Sucedió en la provincia de Neuquén en el año 2019 como consecuencia de una carrera clandestina de perros galgos, en la cual los animales eran brutalmente maltratados. No solo eran utilizados como fuentes de un negocio ilícito, sino que a su vez se los inyectaba con distintas drogas para mejorar su rendimiento. El Juez de Garantías Dr. Mario Tommasi admitió que Noraly Melo, abogada y directora del Instituto de Derecho Animal del Colegio de Abogados, represente los derechos de los galgos en juicio. Es una decisión judicial inédita en la República Argentina -con escasos antecedentes en Sudamérica- en la que naturalmente podrán basarse otros abogados que en un futuro pretendan convertirse en representantes legales de animales. Sin embargo, en julio del corriente año el fallo fue revocado por el Tribunal de Impugnación quedando sin efecto la admisión de la querrela de Noraly Melo. Dicha impugnación será apelada por la fiscalía ante el Tribunal Superior.

La representación de animales en juicio

Los perros fueron encontrados el 14 de julio de 2019 durante un operativo llevado a cabo por la Policía de la Provincia de Neuquén en Cutral Có, localidad de Plaza Huincul, donde se desarrollaba una carrera de galgos clandestina. En el lugar de los hechos fueron halladas aproximadamente cien personas y muestras de jeringas con las cuales, según se demostró a través de un análisis de sangre y orina a los animales, se les inyectaban fuertes drogas a efectos de incrementar su rendimiento. Cabe aclarar sobre lo anteriormente mencionado, que resulta configurado un severo agravante por el hecho de que se

utilizaron sustancias ilícitas sobre seres vivos que lamentablemente carecen de medios para defenderse.

En el exitoso operativo fueron rescatados tres perros galgos. A su vez resultaron imputadas siete personas, acusadas de cometer los delitos tipificados en las leyes N° 14.346 (1954) y N° 27.330 (2016), las cuales sancionan el maltrato animal y la organización de carreras de perros en todo el territorio nacional, respectivamente.

Los animales fueron rescatados y trasladados a la capital provincial donde quedaron bajo la guarda de la abogada Noraly Melo, quien se presentó en juicio solicitando se la admita como querellante en representación de los galgos. La defensa se opuso planteando la inconstitucionalidad de las leyes de protección animal y refiriéndose en sus argumentos a los animales como “cosas”. Aseguraron a su vez que el animal no puede comprender, razón por la cual no es centro del ordenamiento jurídico. Por último, concluyeron que un tribunal no aplica sentimientos.

Contrariamente, el fiscal expuso que a partir de la Ley Sarmiento -sancionada en el año 1891 y luego ampliada en 1954- se reconoce a los animales la capacidad de sentir dolor y sufrir, y se prohíbe en forma expresa su maltrato. Sostuvo firmemente que los animales son frecuentes víctimas de tratos crueles, y respaldó el hecho de que se defiendan sus derechos y se los represente en juicio. En ese sentido, el fiscal, expresó: Aquí el ofendido directamente por el delito es el animal. No puede ejercer sus derechos, pero puede sentir, sufrir, por eso la ley lo protege. La única forma de hacer valer los derechos es a través de un abogado. Por eso la querellante puede estar en este proceso.

El Juez Tommasi concluyó que el derecho evoluciona permanentemente y dio lugar a la fiscalía y a la querrela admitiendo la representación en juicio de los perros galgos. Resolvió tener por parte querellante a la Dra. Noraly Melo y rechazó el planteo de inconstitucionalidad de las Leyes Nacionales 14.346 (Maltrato y Crueldad Animal) y 27.330 (Prohibición de carreras de perros en todo el país).

En su resolución expresó: “Aquí los bienes jurídicos protegidos son los animales, sin lugar a ninguna duda, ello no quiere decir que sean entes susceptibles de adquirir

derechos y contraer obligaciones, pero si son entes susceptibles de la protección legal que el legislador le ha dado a través de estas leyes, tanto la 14.346 como la 27330.”¹

En el mismo sentido, argumentó que "el ser humano es depredador por naturaleza. Si no existieran leyes de protección, la fauna sería tremendamente menor a la que existe". Agregó que no puede aceptar que se diga que las leyes de protección a los animales puedan ser inconstitucionales y que estos “son entes susceptibles de la protección legal. Hace a la dignidad del ser humano la protección de los animales”.



Actualidad. Los animales no pueden ser víctimas

En el mes de julio del corriente año, el Tribunal de Impugnación de la ciudad de Neuquén, revocó la sentencia dictada por el Juez Mario Tommasi, quien en su resolución dispuso: “1) Tener por parte querellante a la Dra. Noraly Melo y 2) Rechazar el planteo de

¹ Jara, Fernando, (4 de julio de 2020), Por primera vez un fallo permite que una abogada represente a tres galgos en una causa por maltrato animal, *Infobae*, Recuperado desde: <https://www.infobae.com/sociedad/2020/07/04/por-primera-vez-un-fallo-permite-que-una-abogada-represente-a-tres-galgos-en-una-causa-por-maltrato-anim/>

inconstitucionalidad de las Leyes nacionales 14.346 (Maltrato y Crueldad Animal) y 27.330 (Prohibición de carreras de perros en todo el país)”².

La referida impugnación, a pesar de haber ratificado la constitucionalidad de las leyes antes mencionadas, atenta contra los avances logrados en cuanto a la representación de los animales en pos de la protección de sus derechos, en tanto determina excluir a la Dra. Noraly Melo como parte querellante del proceso. En ese sentido, el Dr. Trincheri, argumentó: Respecto a la exclusión de la Dra. Noraly Melo como querellante del proceso: a diferencia de lo postulado por el Fiscal y la pretensa querellante, los art. 60 y 64 del Código Procesal Penal se refieren a personas y no a animales y, en segundo término, únicamente pueden querellar el ofendido directamente por el delito y, muerto aquél, las personas que el mismo art.60 enumera.

Vemos como el Tribunal de Impugnación, en este acto, decretó que los animales no pueden ser víctimas. Por su lado, la fiscalía de Delitos Ambientales y Leyes Especiales de la provincia apelaran esta resolución ante el Tribunal Superior.

Conclusión

La decisión del Juez Tommasi marca un hito en la historia del Derecho Animal Argentino, ya que, si bien la ley contra el maltrato animal data del año 1954, el derecho animal sigue siendo considerado como algo nuevo en el ámbito de la justicia. Este precedente permitiría que cualquier abogada o abogado lo pueda invocar para representar a un animal en juicio.

A pesar del gran avance que conllevó la resolución el Juez Tommasi, no se puede desconocer el retroceso que generó su posterior revocación. Cabe destacar la rigurosa aplicación de la ley procesal por parte del tribunal de impugnación, que atenta contra la consolidación de nuevos derechos.

Es necesaria una reforma legal o la creación de normativa que haga efectiva su aplicación a casos concretos como el citado, y logre de esta forma la protección de los derechos de

² Neuquén Noticias, (21 de julio de 2020), El tribunal de Impugnación no deja que los galgos tengan abogados, *Neuquén Noticias*, Neuquén, Argentina, Recuperado desde: <https://noticiasnqn.com.ar/actualidad/impugnacin-no-deja-que-los-galgos-no-tengan-abogados.htm>

los animales. Es preciso comprender que, como sociedad estamos en constante cambio, y no resulta justo que la ley y su interpretación sean tan rígidas. La ley debe evolucionar y su interpretación adaptarse en pos de la protección de los derechos de todos los habitantes de este planeta.